

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20149110019361

Pág. 1 de 1

Cartagena, 08-05-2014

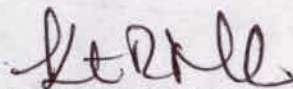
Señor:
CARLOS ARTURO MUÑOZ
Representante Legal
C. I. CORAGIR
Calle 6a. N°. 7-144 Apto. 3B Castillo Grande
Cartagena – Bolívar

Expediente No. 0-172

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro Del expediente de la referencia, se ha proferido, Auto No. 403 del 24 de Abril de 2014, el cual se notificó por Estado Jurídico No. 34 del 25 de Abril de 2014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica www.anm.gov.co Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Proyecto: JLVLL

Señor
 Carlos Arturo Muñoz
 Calle 6a # 7-144 Apto 3B Castillogrande
 Cartagena - Bolívar

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA AGENCIA NACIONAL DE
 Dirección:
 CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio
 Ciudad:
 CARTAGENA_BOLIVAR
 Departamento:
 BOLIVAR

ENVIO:
 RN175715335CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 CARLOS ARTURO MUÑOZ
 Dirección:
 Calle 6ta # 7-144 Apto 3B
 Ciudad:
 CARTAGENA_BOLIVAR
 Departamento:
 BOLIVAR
 Preadmission:
 08/05/2014 12:01:23

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO



Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución ☒ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside	OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha: 14-05-14 Hora: Nombre legible del distribuidor: Roby Wilson C.C.: 73.163.120 Sector: Centro de Distribución: Observación: DU 470.	Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:

De: Agencia Nacional de
 Par Cartagena
 B/grande Cruz # 12
 Edificio Minarete
 Cartagena - Bolívar

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20149110018661

Pág. 1 de 1

Cartagena, 06-05-2014

Señor:

JOSE ANTONIO CABRALES DAZA

Apoderado

PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA

Carrera 13 No. 96-82 Oficina 301

Bogota - Cundinamarca

Expediente No. 0-185

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro Del expediente de la referencia, se ha proferido Auto No. 000378 del 08 de Abril del 2014, el cual se notificó por Estado Jurídico No. 31 del 14 de Abril de 2.014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica www.anm.gov.co Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Proyecto: DMV

Cabrales Data
ne Tech Inc Colombia
6-82 ofc 301

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
Desconocido	☐	Apartado Clausurado	☐
Dirección Errada	☐	Cerrado	☐
No Reclamado	☐	No Existe Número	☐
Refusado	☐	Fallido	☐
No Reside	☐	No Contactado	☐
		Fuerza Mayor	☐

Punto de entrega No. 1		Punto de entrega No. 2	
Fecha	13/01/14	Fecha	
Hora	1:00	Hora	
Nombre legible del distribuidor	Jorge Triana	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	13.761.665	C.C.	
Sector	459	Sector	
Centro de Distribución	NORTE	Centro de Distribución	
Observaciones	La Rema	Observaciones	
	Via Bolívar		

IV-OP-04-003-PR-001 / Versión 2 F-8395

REMITENTE	
Nombre/ Razón Social AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	
Dirección: CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio	
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR	
Departamento: BOLIVAR	
ENVIO: RN176447799CO	
DESTINATARIO	
Nombre/ Razón Social JOSE ANTONIO CABRALES	
Dirección: Cra 13 # 96-82 Ofc 301	
Ciudad: BOGOTA D.C.	
Departamento: BOGOTA D.C.	
Preadmisión: 09/05/2014 11:52:55	
472 ☒ DEVOLUCION ☐ DESTINATARIO	

De: Agencia Nacional de Minería
Por Cartagena.
B/grande Oraz # 12-125 local 2
Edificio Minarete.
Cartagena- BO 1109w

201401100 18661

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20149110019111

Pág. 1 de 1

Cartagena, 07-05-2014

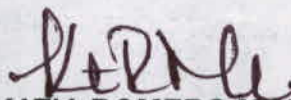
Señora:
MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ
Barrio El Recreo Calle 7A N°. 80B-65
Cartagena

Expediente No. JIJ-11241

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro Del expediente de la referencia, se ha proferido Auto N°. 424 del 30 de Abril del 2014, el cual se notificó por Estado Jurídico No. 35 del 05 de Mayo de 2.014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica www.anm.gov.co Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Proyecto: DMV

Señora

Malvis Mabel Morales Jimenez

Barrio el recreo calle 7A #80B-65

Cartagena - Bolivar

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio

Ciudad:
CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento:
BOLIVAR

ENVIO:

RN177403091C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

Malvis Morales Jimenez

Dirección:
Recreo Calle 7A # 80B-65

Ciudad:
CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento:
BOLIVAR

Preadmision:
12/05/2014 14:22:23

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☒ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada	☒ Cerrado	☐ No Existe Número	
☐ No Reclamado	☐ Fallecido	☐ No Contactado	
☐ Rehusado	☐ Fuerza Mayor		
☐ No Reside			

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 18/05/14	Fecha: DIA MES AÑO		
Hora: 16:00	Hora:		
Nombre legible del distribuidor: Lora C.	Nombre legible del distribuidor:		
C.C.: 73.191.410	C.C.:		
Sector:	Sector:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones: 00465	Observaciones:		

IN-OP-DI-003-FRI-001 / Versión 2 F-9385

De: Agencia NACI
por Cartagena
B/grande Cra
Edificio Min
Cartagena

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20149110018041

Pág. 1 de 1

Cartagena, 28-04-2014

Señora
ANA QUINTANA SAAVEDRA
Barrio Los Alpes Calle 31H- N° 71B-65
Cartagena.

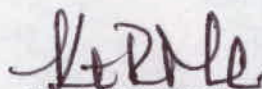
Referencia: Citación Notificación Personal Resolución Expediente N° 0-549

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del código de minas, y a las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 347 del 22 de mayo y 364 del 31 de mayo del mismo año, me permito comunicarle que dentro del expediente N° 0-549 se ha proferido **Resolución N°000400 del 22 de abril de 2014**, "*Por medio de la cual se resuelve una renuncia dentro del contrato de concesión No 0-549*", que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al Punto de Atención Regional Cartagena, ubicada en la Carrera 2 N° 12- 125 Local 2, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA

Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena

Proyectó: Grethel CG
Revisó: KRM
Fecha de elaboración: 28/04/2014



o Saavedra
Alpes Calle 31H N° 71B-65
Bolívar

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio

Ciudad:
CARTAGENA, BOLIVAR

Departamento:
BOLIVAR

ENVIO:

RN170677330CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

Ana Quintana Saavedra

Dirección:
Barrio Los Alpes Calle 31H #

Ciudad:
CARTAGENA, BOLIVAR

Departamento:
BOLIVAR

Preadmisión:
28/04/2014 11:54:45

472

☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

☒ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 28/04/2014

Hora: 11:54

Nombre legible del distribuidor: Ricardo Chirre

C.C.: 10-12376615

Sector: 20 HOS -

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

F-9385

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

12 MAYO 2014

TANILLA DE CORRESPONDENCIA
CALLE DE LA CRUZ N° 9-110
CARTAGENA

De: Agencia nacional de minería
Por Cartagena
B/grande Cra 2 # 12-125 local 2
edificio minareto
Cartagena - Bolívar

C-1

Señora
Ana Quintan
Barros los
Cartagena-

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20149110017571

Pág. 1 de 1

(Ciudad), 21-04-2014

Señor

CARLOS ANDRES PINO MENESES

COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA-COOPCARIBONA

Carrera 13, Calle 10-6 p1, Local 1.

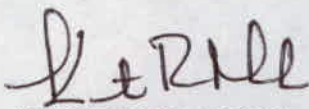
Santa Rosa del Sur

Ref.: Citación a Notificación Personal Auto **Nº 000391** del 21 de Abril del 2014.

Cordial Saludo

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículos 309 y 310 del código de minas y a la resolución 0050 del 22 de junio de 2012, me permito comunicarle que dentro del **expediente JG4-16531**, se ha proferido **Auto Nº 000391 de 21 de Abril de 2014**, el cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto solicitamos se acerquen al Punto de Atención Regional Cartagena ubicado en la Cra. 2 Nº 12 – 125, Bocagrande, Edificio Minarete, Cartagena – Bolívar, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA

Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: LLL

Revisó: KRM

Fecha de elaboración: 21/04/14

Pino
 10-6 piso 1, local 1
 del sur - Bolívar

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada	☒ Cerrado	☐ No Existe Número	
☐ No Reclamado	☐ Faltado	☐ No Contactado	
☐ Refusado	☐ Fuerza Mayor		
☐ No Reside			

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 15/05/14	Fecha: 25/05/14		
Hora: 10:40	Hora: 10:40		
Nombre legible del distribuidor: Silvio C.	Nombre legible del distribuidor: Silvio C.		
C.C. 104102472	C.C. 104102472		
Sector:	Sector:		
Centro de Distribución: Santa Rosa del Sur	Centro de Distribución: Santa Rosa del Sur		
Observaciones:	Observaciones:		

N-CP-01-003-FR-001 / Versión 2 F-8385

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 12 MAYO 2014
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
 CALLE DE LA CRUZ NO 5-10
 CARTAGENA

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección:
 CR 2 N° 12-125 Local 2, Edificio
 Ciudad:
 CARTAGENA BOLIVAR
 Departamento:
 BOLIVAR

ENVIO:
 RN169950334C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 Carlos Andres Pino Meneses
 Dirección:
 Carrera 13, Calle 10-6 Piso 1,
 Ciudad:
 SANTA ROSA DEL SUR
 Departamento:
 BOLIVAR
 Preadmisión:
 25/04/2014 13:05:30

472 ☐ DEVOLUCION ☒ DESTINATARIO

De: Agencia Nacional de Minería
 Por: Cartagena
 B/Grande Cra 2 # 12-125 local 2
 Edificio Minarete
 Cartagena- Bolívar

20149110017571

Señor
Carlos Andares
Cra 13, Calle
Santa Rosa

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20149110017551

Pág. 1 de 1

(Ciudad), 21-04-2014

Señor
CARLOS ANDRES PINO MENESES
COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA-COOPCARIBONA
Carrera 13, Calle 10-6 p1, Local 1.
Santa Rosa del Sur

Ref.: Notificación por Aviso

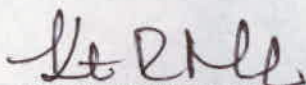
Cordial saludo,

Por medio de la presente y en atención a la solicitud de amparo administrativo incoada por usted ante esta regional, en su calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA-COOPCARIBONA, titular del Contrato de Concesión N° **JG4-16531**, muy comedidamente le remitimos la notificación por aviso, con el fin de que usted en compañía del señor personero Municipal de **MONTECRISTO - BOLÍVAR**, se dirija a las áreas objeto del título presuntamente perturbadas y sea fijado.

Dicho aviso debe ser fijado por dos días antes del día 13 de Mayo de 2014, fecha en que está prevista la visita de verificación por parte de dos funcionarios de la Agencia Nacional de Minería al municipio de **MONTECRISTO-BOLIVAR**.

Para lo anterior, se le adjunta copias de la notificación por aviso antes reseñada.

Agradeciendo su amable colaboración,



KATIA ROMERO MOLINA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Anexo: copia aviso
Proyectó: LLL
Revisó: KRM
Fecha de elaboración: 21/04/14



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PARC-

11

Nº Consecutivo

Señor (es)

Efren Machado, Lacides Palacios, Fernando Gomez, Enrique Aguirre, Albeiro Mendoza,
Orlando San Martin, Eladio Vargas, Hilario Pirateque, German Barrios, Campo Elías Herrera,
Teovaldo Lopez Parada, Jhon Dario Garcia y Terceros Indeterminados.

Fecha

Dependencia

Servicio postal autorizado

Dependencia de origen

Modalidad

Auto

Querellante

Querellado

Efren Machado, Lacides Palacios, otros y terceros
Indeterminados

Título

Le comunico la existencia del Amparo Administrativo y le informo que el
dictó Auto 000391 del 21 de abril del 2014.

Punto de Atención Regional Cartagena

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de la entrega este aviso

PARA AVISAR AMPARO ADMINISTRATIVO

Anexo: Copia Auto

☒

de Amparo Administrativo

☒

Responsable

KATIA ROMERO MOLINA

Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena
Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio
Ciudad:
CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento:
BOLIVAR

ENVIO:

RN169950348CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
Carlos Andres Pino Meneses
Dirección:
Carrera 13, Calle 10-6 Piso 1,
Ciudad:
SANTA ROSA DEL SUR
Departamento:
BOLIVAR
Preadmision:
25/04/2014 13:05:30

472 ☐ DEVOLUCION
72 DESTINATARIO

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

12 MAYO 2014

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
CALLE DE LA CRUZ N° 9-110
CARTAGENA

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☒ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Refusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	
Fecha: 15/05/14	Fecha: 25/05/14
Hora: 15:44	Hora: 15:44
Nombre legible del distribuidor: <i>Salvador</i>	Nombre legible del distribuidor: <i>Salvador</i>
C.C.: 1044020702	C.C.: 1044020702
Sector:	Sector:
Centro de Distribución: <i>774 Pioneros</i>	Centro de Distribución: <i>774 Pioneros</i>
Observaciones:	Observaciones:

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

De: Agencia Nacional de Minería
Por: Cartagena
Bogotá
Edificio M
Cartagena - B

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20149110017911

Pág. 1 de 1

Cartagena, 25-04-2014

Señor:

JOSE ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA

Apoderado

Bogotá calle 52ª N° 28-63 oficina 201

Bogotá-Colombia

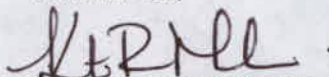
Asunto: Notificación personal de la Resolución No. 073 del 10 de abril del 2014. **Exp. FLV-092**

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del código de minas, y a las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 347 del 22 de mayo y 364 del 31 de mayo del mismo año, me permito comunicarle que dentro del expediente **N° FLV-092** se ha proferido Resolución No. GSC-ZN 073 del 10 de abril del 2014, por medio del cual la Agencia Nacional de Minería procedió a resolver solicitud de prórroga de la etapa de exploración, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al Punto de Atención Regional Cartagena, ubicada en la Carrera 2 N° 12- 125 Local 2, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA

Coordinadora PAR Cartagena

Proyectó: LLL

Revisó: KRM

Fecha de elaboración: 25/04/2014

so Sequeda Pimienta
= 28-63 ofc 201
C

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
☒	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	27-4-14	Fecha	DIA MES AÑO
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor	Rubén López	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	C.C. 77.452.277	C.C.	
Sector	771	Sector	
Centro de Distribución	MI	Centro de Distribución	
Observaciones	DIRECCION LUDS	Observaciones	

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio
Ciudad:
CARTAGENA, BOLIVAR
Departamento:
BOLIVAR

ENVIO:
RN169950422CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
Jose Alfonso Sequeda
Dirección:
Calle 52 # 28-63 Ofc 201
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
25/04/2014 13:05:30

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

De: Agencia Nacional de Minería
Parcartagena
Bogrande Cruz # 12-125 local 2
Edificio Minarete
Cartagena - Bolívar

Señor
Jose Alfo
Calle 52
Bogota

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20149110017861

Pág. 1 de 1

Cartagena, 25-04-2014

Señor:

JULIO CESAR SERRANO ROMERO

Calle 113 N° 7-45 T B 1008

Bogotá – Colombia

MINERALCORP@GMAIL.COM

Asunto: Notificación personal de las Resoluciones No. 070 y 074 del 10 de abril del 2014.

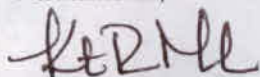
Exp. JGM-10041 y JGF-14541

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del código de minas, y a las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 347 del 22 de mayo y 364 del 31 de mayo del mismo año, me permito comunicarle que dentro de los expedientes N° JGM-10041 Y JGF-14541 se han proferido Resoluciones No. GSC-ZN 070 y 074 del 10 de abril del 2014, por medio del cual la Agencia Nacional de Minería procedió a resolver solicitud de prórroga de la etapa de exploración, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al Punto de Atención Regional Cartagena, ubicada en la Carrera 2 N° 12- 125 Local 2, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA
Coordinadora PAR Cartagena

Proyectó: LLL
Revisó: KRM
Fecha de elaboración: 21/04/2014



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MEDIACIÓN AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CR 2 N°12-125 Local 2, Edificio

Ciudad:
CARTAGENA, BOLIVAR

Departamento:
BOLIVAR

ENVIO:

RN169950396C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

Julio Cesar Serrano Romero

Dirección:

Calle 113 # 7-45 T B 1008

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

Preadmisión:

25/04/2014 13:05:30

472

☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

☒ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 24/04/14
Hora:
Nombre legible del distribuidor

YORK SANCHEZ

CC.80.802.516

622 NORTE

Observaciones: Torre B.

OFC. Correspondencia

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:
Nombre legible del distribuidor

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución

Observaciones

F-9385

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Senior
Julio Cesar Serrano Romero
Calle 113 #7-45 TB 1008
Bogota b.c

De: P
13
3
(

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20149110017721

Pág. 1 de 1

Cartagena, 23-04-2014

Señor
DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES
Carrera 49 N 72-104 Conjunto Residencial El Cacique Casa D12
danny.villamizar@hotmail.com
Bucaramanga, Santander.

Asunto: "Citación notificación Personal Resolución 001507 proferida dentro del Expediente JAN-14001"

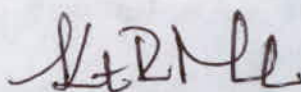
Cordial saludo.

Dando cabal cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas, y a las Resoluciones 0206 del 22 de mayo y 364 del 31 de mayo del mismo año; me permito comunicarle que dentro del expediente N° JAN-14001 se profirió la Resolución N° 001507 de fecha 22 de abril de 2014, por medio de la cual se decide sobre un trámite de cesión de derechos dentro del expediente de la referencia.

Que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se dirija al Punto de Atención Regional Cartagena, ubicado en la Carrera 2 N 12-125 Local 2, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir notificación personal o a quien delegue para tal efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por edicto.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena

Proyectó: Claudia Escorcia B.

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20149110017721

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:



472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido	☐	OTROS
☐	Dirección Errada	☐	Apartado Clausurado
☐	No Reclamado	☐	Cerrado
☐	Rehusado	☐	No Existe Número
☐	No Reside	☐	Fallecido
		☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	DÍA MES AÑO	Fecha	DÍA MES AÑO
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor		Nombre legible del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Sector		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio

Ciudad:
CARTAGENA BOLIVAR

Departamento:
BOLIVAR

ENVIO:
RN169242021CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
DANNY ALIRIO VILLAMIZAR

Dirección:
Cra 49 # 72-104 Conjuntamente

Ciudad:
BUCARAMANGA

Departamento:
SANTANDER

Preadmisión:
24/04/2014 09:51:18

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

11

Danny Alirio Villamizar Meneses

Carrera 49 # 72-104 Conjunto Residencial

Bucaramanga - Santander

AGENCIA
MIA
07 M
VENTANILLA DE
CALLE DE
CAR

De: Aqu
Par
M/g
Edi
Par

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20149110018051

Pág. 1 de 1

Cartagena, 28-04-2014

Señora
OSCAR PUELLO NORIEGA
Calle 21 17-63
Sincelejo - Sucre.

Referencia: Citación Notificación Personal Resolución Expediente N° MA6-09251

Cordial saludo.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del código de minas, y a las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 347 del 22 de mayo y 364 del 31 de mayo del mismo año, me permito comunicarle que dentro del expediente N° MA6-09251 se ha proferido **Resolución N°000397 del 22 de abril de 2014**, "Por medio de la cual se resuelve una renuncia dentro del contrato de concesión **No MA6-09251**", que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al Punto de Atención Regional Cartagena, ubicada en la Carrera 2 N° 12- 125 Local 2, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

Atentamente,

KATIA ROMERO MOLINA

Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena

Proyecto: Grothel CG
Revisó: KRM
Fecha de elaboración: 28/04/2014



Noriega
17-63
Sucre



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio
Ciudad:
CARTAGENA, BOLIVAR
Departamento:
BOLIVAR

ENVIO:
RN170677312C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
Oscar Puello Noriega
Dirección:
Calle 21 # 17-63
Ciudad:
SINCELEJO
Departamento:
SUCRE
Preadmision:
28/04/2014 11:54:45

472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
☐		☐	Fuerza Mayor

OTROS

Intento de entrega No. 1

Fecha: 25/04/14
Hora: 9:10
Nombre legible del distribuidor: Oscar Puello Noriega
C.C.: 92549725
Sector: 460
Centro de Distribución: 5170
Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha:
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

De: Agencia Nacional de Minería
Por: Cartagena
B/Granada Cra 2 # 12-125 local 2
Edificio Minarete
Cartagena - Bolívar

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20149110015241

Pág. 1 de 1

Cartagena, 27-03-2014

Señores
UNIVERSAL GEOAGUAS LTDA.
Carrera 59ª 68-19
Bogotá.

Asunto: "Citación notificación Personal Resolución N° 1081 proferida dentro del Expediente LSB-74"

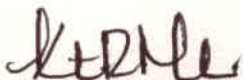
Cordial saludo.

Dando cabal cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas, y a las Resoluciones 0206 del 22 de mayo y 364 del 31 de mayo del mismo año; me permito comunicarle que dentro del expediente N° LSB-74, se profirió la Resolución N° 1081 de fecha 21 de marzo de 2014, por medio de la cual se resuelve un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión N° LSB-74.

Que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se dirija al Punto de Atención Regional Cartagena, ubicado en la Carrera 2 N 12-125 Local 2, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir notificación personal o a quien delegue para tal efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por edicto.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena

Proyectó: Claudia Escorcía B.

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20149110015241

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Señores

Universal Geoaguas Ltda

Cra 59a #68-19

Bogota DC

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE

Dirección:
CR 2 N°12-125 Local 2, Edificio

Ciudad:
CARTAGENA, BOLIVAR

Departamento:
BOLIVAR

ENVIO:
RN158748863CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

UNIVERSAL GEOAGUAS

Dirección:
Carrera 59a # 68-19

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmisión:
01/04/2014 15:28:23

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



Control de Calidad Devoluciones

472 Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apertado Clausurado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Refusado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido
	☐ No Contactado

Nombre legible del supervisor y C.C. Alejandro Sanchez

Sector 216

Centro de Distribución 1014 108 960

Devolución impropia

Gestión Adicional

Observaciones Proceso de PISO Porton y Porton Blance

Interno de entrega No. 1

Interno de entrega No. 2

Fecha 09 ABR. 2014

Fecha día MES AÑO

Hora

W-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1 F-0040

De: Agencia Nacional de Minería
Por Cartagena
Oficinas Cra 2 #12-125 Local 2
Edificio Minarete
Cartagena Bolivar

20149110015241

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside		OTROS ☐ Apertado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha: DIA MES AÑO Hora: <i>10</i> Nombre legible del distribuidor: Juan Gutiérrez C.C.: 79.809.667 Sector: <i>489</i> Centro de Distribución: <i>MTU</i> Observaciones: <i>Ip. Blanco</i> <i>P. Blanca</i>		Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN156356759C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
LINA MARCELA ARTEAGA

Dirección:
CR 7 No 32 -33 OFI 1301

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmisión:
27/03/2014 16:11:09

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Preadmisión: 27/03/2014 16:11:09

Centro Operativo: UAC.CENTRO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - CAN

Dirección: CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Referencia:

NIT/C.C/T.I: 900500018

Ciudad: BOGOTA D.C.

Teléfono: 2201999

Departamento: BOGOTA D.C.

Código postal: 111321

CÓDIGO OPERATIVO: 1111599

O.S.: 1614911

DESTINATARIO

CÓDIGO OPERATIVO: 1111

Nombre/ Razón Social: LINA MARCELA ARTEAGA MURILLO

Dirección: CR 7 No 32 -33 OFI 1301

Ciudad: BOGOTA D.C.

Teléfono:

Departamento: BOGOTA D.C.

Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

20142300089101

Valor
\$5.000

Peso (grs)
20,00

Peso Volumétrico (grs)
0,00

Valor Declarado
\$0



RN156356759C0

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	NS
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm:ss / pm

Segundo intento de entrega

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm:ss / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:
DATOS DE ENTREGA:

Firma y sello de quien recibe

☐ R

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm:ss / pm

Nombre completo del distribuidor

Cédula

3. ACUERDO DE PAGO:

El 3 de mayo de 2011, se radica ante la Autoridad Minera una solicitud de aprobación de acuerdo de pago por parte del señor EDGAR RINCÓN MARÍN, en consideración a la altísima suma de dinero constitutiva de las obligaciones económicas adeudadas por el cedente con la Autoridad Minera y con el fin de sanear los contratos de concesión que se determinaban jurídicamente como en causal de caducidad; pagos que fueron realizados directamente por la Compañía que representa el cesionario, MIDASCO CAPITAL CORP., a la Autoridad Minera, mediante giros realizados desde Canadá.

Vale la pena mencionar, que en el acuerdo de pago solicitado quedó evidenciado que la compañía canadiense, se subrogaría de todas las obligaciones económicas consignadas en el acuerdo de pago, en los mismos términos y condiciones en que lo hizo el actual titular, de lo que se infiere que desde el inicio fue conocimiento de la Autoridad Minera, que el compromiso del cumplimiento de las obligaciones, siempre ha sido directamente manifestado y efectivamente realizado por MIDASCO CAPITAL CORP.

Posteriormente, el 23 de agosto de 2011, se firma el acuerdo de pago en el que se reconoce la calidad de deudor al señor EDGAR RINCÓN MARÍN, quien a la fecha adeudaba al Estado colombiano la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.191'925.859)** y se autoriza el pago de la primera suma un (1) mes después de la suscripción del acuerdo, la segunda seis (6) meses después del primer pago, la tercera tres (3) meses después del segundo pago y la cuarta dos (2) meses después del tercer pago.

4. SANEAMIENTO DE LOS TÍTULOS MINEROS POR PARTE DE DUSTIN A. ELFORD EN REPRESENTACIÓN DE MIDASCO CAPITAL CORP.:

4.1. Presentación de Pólizas Minero Ambientales:

La compañía canadiense mediante oficio radicado ante la Autoridad Minera en fecha del 6 de diciembre de 2011, allega con el ánimo de que se evidencie su intención de pago y saneamiento a los contratos de concesión, las Pólizas Minero Ambientales vigentes hasta el 4 de noviembre de 2012, para los siete (7) títulos mineros de la referencia.



Alianza W.J. S.A.

Asesoría Legal y Financiera en Colombia
Legal and Accounting Consultancy in Colombia

Frente a lo anterior es importante resaltar, que dentro del trámite de los contratos de concesión objeto de la cesión de derechos, no existía ninguna póliza minero ambiental que amparara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad de los títulos mineros objeto del contrato de cesión, en cumplimiento con el artículo 280 del código de minas actual, evidenciando una vez más la laxitud por parte de la Autoridad Minera (Secretaría de Minas de la Gobernación de Bolívar), en requerir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales al titular minero, frente a los continuos incumplimientos por parte de éste.

4.2. Pago de cánones adeudados:

En virtud del acuerdo de pago suscrito con el Departamento de Bolívar el 23 de agosto de 2011 por EDGAR RINCÓN, se canceló por parte de la compañía interesada, las siguientes sumas disminuyendo así el detrimento patrimonial sufrido por el Estado, evidenciado en la falta de pago por parte del titular minero:

4.2.1.1. El 21 de septiembre de 2011, se pagó Ciento Noventa y Dos Mil Ciento Catorce Dólares (US 192,114.20) es decir, **TRECIENTOS CIENCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$356'183.932)**, por los cánones adeudados en los títulos mineros 0-583 (HHQJ-03), 0-585 (HHQJ-02).

4.2.1.2. El 20 de marzo de 2012, se pagó Ciento Veintiún Mil Doscientos Treinta y Un Dólares (US 121,231) es decir, **DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$213'169.467)**, por los cánones adeudados en los títulos mineros 0-582 (HHQJ-04) y 0-269 (HFJK-02).

Sumando un total pagado de Treientos Trece Mil Treientos Cuarenta y Cinco Dólares (US 313,345.2), es decir, **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$569'353.399)**

realizado directamente por la compañía canadiense MIDASCO CAPITAL CORP., a la Autoridad Minera.

Las suma restante por pagar de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 444'547.917), no ha sido aún canceladas por la compañía, teniendo en cuenta que la aprobación de las cesiones no se ha realizado y por el contrario se dilataba el trámite evidenciando la falta de seguridad jurídica; sin embargo una vez se perfeccione la cesión de derechos a favor de la compañía, ésta queda subrogada de las obligaciones y realizará los pagos causados.

4.3. Programa de Trabajos y Obras - Estudio de Impacto Ambiental:

Dentro de los contratos de concesión minera 0 - 582 y 0 - 583, se presenta el Programa de Trabajos y Obras ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Bolívar el 1 de marzo de 2012, aprobado por la entidad el 22 de mayo de 2012 y el Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar el 9 de marzo de 2012.

Adicional a lo anterior, se allega el 26 de julio de 2012 a la Autoridad Minera el Programa de Trabajos y Obras para cada uno de los títulos mineros: 0-269, 0-270, 0-272, **0-585** aprobados el 24 de septiembre de 2012 por la autoridad.

4.4. Pago de visitas de fiscalización:

Como se ha explicado anteriormente, la compañía canadiense ha sufragado todos los gastos incluyendo el pago de visitas de fiscalización de los títulos mineros 0-582 y 0-583 el 26 de abril de 2012 por valor de Tres Mil Quinientos Dólares (US 3,500) es decir, **SEIS MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOCIENTOS DIEZ PESOS (\$6'273.210)**

5. NOTIFICACIÓN DE CONTROVERSIA A LA AUTORIDAD MINERA:

El 17 de mayo de 2012 reiterada el 30 de julio de 2012, se le notifica a la Autoridad Minera la controversia suscitada entre las partes en virtud de la negociación privada entre cedente y cesionario.

Teniendo en cuenta que el titular EDGAR RINCÓN MARÍN desiste de la cesión el día 9 de mayo de 2012 sin previo aviso al cesionario y estando vigente el acuerdo privado entre las partes, se advierte a la autoridad que con el fin de evitar por parte del titular un enriquecimiento injustificado, por los pagos realizados al Estado colombiano cancelados directamente por parte de la compañía canadiense MIDASCO CAPITAL CORP, con el fin de subsanar los títulos mineros sujetos de la negociación del titular EDGAR RINCÓN MARÍN.

De acuerdo a lo anterior se solicitó a la Autoridad Minera se abstuviera de pronunciarse sobre cesión diferente, toda vez que el cesionario no podrá cumplir con las demás obligaciones emanadas de los títulos mineros objeto de la cesión de derechos, hasta tanto no se perfeccionen las cesiones de derecho.

A lo cual la Secretaría de Minas de la Gobernación de Bolívar mediante Auto 578 del 27 de agosto de 2012 no accede a la solicitud de desistimiento de la cesión presentada por EDGAR RINCÓN MARÍN, toda vez que la cesión de derechos es un contrato bilateral y privado, el cual para que el desistimiento cause efecto en el acto administrativo que concede la cesión de derechos mineros, el cual crea una situación particular y concreta en el contrato de concesión, solo se podrá tener en cuenta si el desistimiento es presentado por las partes que suscribieron el contrato de cesión y no puede ser terminado de manera unilateral, basándose en el concepto emanado por la Oficina Jurídica del Ministerio de Minas y Energía con radicado 2012030108 del 4 de junio de 2012, el cual se anexa.

Lo anterior, en aras a la protección de un tercero de buena fe, el cual, dentro del caso particular expuesto en la presente denuncia, se trata de una compañía canadiense que ha realizado grandes inversiones con el fin de realizar un proyecto minero con inyección de tecnología en el sur del Departamento de Bolívar.

6. DERECHOS DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN SOLICITADOS Y PRESENTACIÓN DE DENUNCIA A LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL:

Aunque la Compañía canadiense ha intentado tener una comunicación fluida con la Autoridad Minera, no se han obtenido respuestas de fondo ni soluciones efectivas a la situación jurídica en la que ésta se encuentra.



Alianza W.J. S.A.

Asesoría Legal y Financiera en Colombia
Legal and Accounting Consultancy in Colombia

Mediante Derechos de Petición de Información con radicado número 20135000021812, el 30 de enero de 2013 y el 11 de marzo de 2013, con radicado número 20135000066542 se elevó ante la Agencia Nacional de Minería, Grupo de Contratación Minera y Catastro Minero Colombiano las siguientes peticiones:

- 6.1. En la número 1 se solicitó se informe el término estimado para que la Autoridad Minera inscriba los respectivos contratos de cesión de derechos mineros en el Registro Minero Nacional, ya aprobados el 24 de septiembre de 2012, teniendo en cuenta la demora de la Administración en la protocolización del silencio administrativo positivo, por medio de escritura pública.
- 6.2. En la petición número 2 se solicitó las razones jurídicas y fácticas por las cuales el título minero (0-0585), no aparece inscrito como contrato de concesión minera, sino como propuesta de contrato en el Registro Minero Nacional, teniendo en cuenta que en el trámite administrativo se afirma expresamente que dicho título es un contrato de concesión minera, el cual fue inscrito el 27 de agosto de 2007 con el código HHQJ-02, actos administrativos que se presumen válidos, en desarrollo del principio de legalidad, que rige todas las actuaciones administrativas y confianza legítima sobre las actuaciones administrativas.

Transcurridos cincuenta y ocho (58) días a partir del día siguiente a la primera solicitud y treinta y un (31) días a partir de la segunda, éstas no habían sido absueltas, ni se informó el motivo de la demora ni la fecha en que serían resueltas, por lo que se presentó Acción de Tutela ante el Tribunal Administrativo de Antioquia el 26 de abril de 2013, admitida el 29 del mismo mes y año.

La respuesta a la Acción de Tutela presentada fue alarmante y arbitraria, toda vez que se manifiesta por parte de la Coordinación del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería, lo siguiente:

"En cuanto a lo que se refiere al expediente S-0585 después de habersele realizado un estudio jurídico y confrontarlo en el Catastro Minero Colombiano y en el Registro Minero Nacional, se encontró que dicha minuta de contrato a la fecha no se encuentra inscrito



Alianza W.J. S.A.

Asesoría Legal y Financiera en Colombia
Legal and Accounting Consultants in Colombia

en el Registro Minero Nacional, por lo anterior al no estar inscrito en el Registro NO PUEDE SER OBJETO DE CESIÓN ALGUNA, por lo anterior no podemos resolver favorablemente su petición"

Evidenciando esta gravosa situación, después de dos (2) años de celebrado el contrato de cesión de derechos donde el expediente 0-585 formaba parte, integraba la relación de títulos del acuerdo de pago suscrito el 23 de agosto de 2011 con la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, pagos de canon que efectivamente fueron cancelados por la compañía, suma que asciende a CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA SIETE PESOS (\$178'025.337) correspondiente a cinco (5) anualidades, presentadas la póliza minero ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera el día 24 de septiembre de 2012.

No es sencillo admitir el no perfeccionamiento del contrato de concesión No. 0-585 suscrito el día 27 de agosto de 2007, con placa de Registro Minero Nacional HHQJ-02, toda vez que en reiterados oficios que hacen parte del expediente minero se relaciona incluso que el mencionado contrato tiene fecha de inscripción el día 11 de septiembre de 2007, folio que anexamos al presente documento, al igual que la cesión de derechos que fue aprobada el día 24 de septiembre de 2012, mediante Resolución No. 0145 en la cual se reitera la fecha de inscripción del contrato 0-585.

Es por ello que solicitamos una investigación disciplinaria interna, toda vez que hubo una inducción a error por parte de la Autoridad Minera, donde un tercero de buena fe se ve gravemente perjudicado, por la falta de veracidad de un expediente minero que trascendió a un acuerdo de pago con la Gobernación de Bolívar.

La respuesta a la Acción de Tutela no resuelve de fondo lo solicitado, toda vez que si no es posible la inscripción de la cesión de derechos del contrato 0-585 por no estar éste inscrito en el Registro Minero Nacional, no entendemos la razón por la cual AÚN NO SE HA EFECTUADO, manteniendo en estado de incertidumbre a un tercero de buena fe, extranjero, el cual ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley colombiana.



Alianza W.J. S.A.

Asesoría Legal y Financiera en Colombia
Legal and Accounting Consultancy in Colombia

7. APROBACIÓN DE LAS CESIONES DE DERECHO POR PARTE DE LA AUTORIDAD MINERA:

El 24 de septiembre de 2012 son aprobadas por parte de la Autoridad Minera, las cesiones del 100% de los derechos de los títulos mineros 0-269, 0-582, 0-583 y 0-585, a favor de Dustin A. Elford, condicionando su inscripción al cumplimiento de algunas obligaciones contractuales, en contravía de lo establecido en el artículo 23 del Código de Minas, en el cual se establece que las cesiones de derecho no se pueden ser objeto de término o condición alguna.

Mediante los siguientes actos administrativos los cuales se notificaron personalmente a la apoderada Lina Marcela Arteaga Murillo con C.C. 1.039.446.460 y T.P. 202.496 el 27 de noviembre de 2012:

- 7.1. 0-269 (HFJK-02): Resolución 0144 del 24 de septiembre de 2012.
- 7.2. 0-582 (HHQJ-04): Resolución 0147 del 24 de septiembre de 2012.
- 7.3. 0-583 (HHQJ-03): Resolución 0146 del 24 de septiembre de 2012.
- 7.4. S-585 (HHQJ-02): Resolución 0145 del 24 de septiembre de 2012.

Teniendo en cuenta lo anterior, a la fecha se encuentran pendientes la aprobación de las cesiones de derechos mineros de los títulos 0-270, 0-271 y 0-272 en cumplimiento con el silencio administrativo positivo protocolizado mediante Escritura Pública número 1911 del 3 de septiembre de 2012 y el artículo 23 del Código de Minas.

8. CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE, AUSENCIA DE SEGURIDAD JURÍDICA:

La compañía MIDASCO CAPITAL CORP., se ha visto vulnerado en sus derechos patrimoniales frente a la Autoridad Minera, toda vez que le han dado información errónea evidenciando la vulneración de la confianza legítima en el trámite administrativo de los títulos mineros, incluyendo el trámite de las cesiones de los derechos mineros, al cual se le dieron largas injustificadas por la Autoridad Minera que le han significado grandes perjuicios a la compañía, teniendo en cuenta que toda su información es de carácter

público en la Bolsa de Valores de Toronto, afectando su imagen y desempeño ante el sector minero mundial.

Las dilaciones presentadas por parte de la Autoridad Minera han llevado a **MIDASCO CAPITAL CORP.**, a pagar injustificadamente¹ altas sumas de dinero con el fin de evitar la caducidad de los títulos mineros objeto del contrato de cesión suscrito con EDGAR RINCÓN MARÍN, pagos realizados por la compañía cesionaria directamente, correspondientes a seis (6) años de incumplimientos por parte del actual titular, convirtiendo a la compañía canadiense en víctima de la inseguridad jurídica actual, toda vez que la Autoridad Minera aprobó unas cesiones de derecho minero, condicionando a que los títulos mineros se encuentren al día en sus obligaciones jurídicas y económicas, a lo que se le ha dado cabal cumplimiento de conformidad con la legislación minera y ambiental actual, sin el cumplimiento del perfeccionamiento de las cesiones por parte de la Autoridad Minera.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que el Estado colombiano, en cabeza de la Autoridad Minera en este caso particular, ha venido transgrediendo la buena fe y la confianza legítima en los actos administrativos emitidos por la autoridad por parte de la compañía canadiense, toda vez que de conformidad con el Código de Minas, las cesiones de derechos mineros no se pueden someter a ninguna condición y al tratarse de una cesión total, existe jurídicamente la figura de la "subrogación de obligaciones", mediante la cual se permite que el cesionario quede obligado a cumplir con las obligaciones del título minero, una vez ésta sea inscrita en el Registro Minero Nacional, frente a lo que la compañía canadiense ha demostrado un compromiso fehaciente.

De igual forma es menester que de inmediato se resuelva la situación jurídica del contrato de concesión minera 0-585, firmado el 27 de agosto de 2007 y se perfeccione con la inscripción en el Registro Minero Nacional, abonando los pagos de las cinco (5) anualidades ya pagadas por parte de la compañía el 21 de septiembre de 2011 suma que asciende a CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA SIETE PESOS (\$178'025.337), a las demás obligaciones de los títulos mineros 0-270, 0-271 y 0-272.

¹ "Código Civil Artículo 2313. <PAGO DE LO NO DEBIDO>. Si el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado. (...)"



Alianza W.J. S.A.
Asesoría Legal y Financiera en Colombia
Legal and Accounting Consultancy in Colombia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Corte Constitucional, Sentencia T-308/11:

"La confianza legítima (...) esta Corporación ha sostenido que como elemento incorporado al de buena fe, la confianza legítima puede proyectarse en el hecho de que se espere la perpetuación de específicas condiciones regulativas de una situación, o la posibilidad de que no se apliquen exigencias más gravosas de las ya requeridas para la realización de un fin, salvo que existan razones constitucionalmente válidas para ello"

(Negrita y subrayado fuera de texto original)

Corte Constitucional, Sentencia T-097 de 2011:

"El Principio de Confianza Legítima se deriva del artículo 83 superior, al estatuir que "las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas". Tal norma constitucional ha sido desarrollada por esta corporación, indicando que las relaciones con la comunidad han de ceñirse a ese principio, lo que implica, de una parte, el deber de proceder con lealtad en las relaciones jurídicas y, de otra, el derecho a esperar que los demás obren de la misma forma. Ello se predica de todas las relaciones comunitarias y asume especial relevancia cuando participa la administración pública, en cualquiera de sus formas, dado el poder del que se encuentra investida. De tal manera, toda la actividad del Estado se ha de desarrollar dentro del respeto al acto propio y la confianza legítima. La Corte Constitucional ha indicado que es deber de la administración actuar en sus relaciones jurídicas con los particulares de manera consecuente con sus conductas precedentes, de manera que los administrados no se vean sorprendidos con conductas que resulten contrarias a sus expectativas legítimamente fundadas, basado como está el principio de confianza legítima en que las autoridades públicas no pueden alterar, en forma inopinada, las reglas que gobiernan las relaciones del Estado con los asociados."

(Negrita y subrayado fuera de texto original)



Alianza W.J. S.A.

Asesoría Legal y Financiera en Colombia
Legal and Accounting Consultancy in Colombia

Corte Constitucional, Sentencia T-180A/10:

"En este punto, y en atención al problema jurídico planteado por la Sala resulta relevante hacer referencia al vínculo existente entre el principio de buena fe y el debido proceso, relación destacada por la jurisprudencia constitucional en distintos escenarios jurídicos.

El nexo entre los principios constitucionales referidos puede explicarse a partir de la siguiente constatación: una de las finalidades esenciales del debido proceso es aumentar la seguridad jurídica dotando de previsibilidad las conductas de los particulares y las autoridades, y erradicando las actuaciones arbitrarias por parte del poder público. El principio de buena fe resulta imprescindible para alcanzar este propósito normativo pues su aplicación en todas las relaciones jurídicas (es decir, tanto públicas como privadas) permite a las partes presumir la seriedad en los actos de los demás, dota de un determinado nivel de estabilidad al tránsito jurídico, y obliga a las autoridades a mantener un alto grado de coherencia en su proceder a través del tiempo.

La coherencia exigida no se traduce en una prohibición definitiva de modificar determinadas actuaciones jurídicas y, en consecuencia, la estabilidad mencionada no tiene tampoco un carácter absoluto, pues esa posibilidad sería incompatible con el normal devenir de la vida social; con la facultad de configuración del derecho que ostenta el Legislador en un estado democrático; con la potestad reglamentaria de las autoridades administrativas, y con la autonomía de la voluntad que ampara las actuaciones de los particulares cuando deciden iniciar involucrarse en diversos negocios jurídicos.

La jurisprudencia constitucional ha definido el principio de buena fe como un "imperativo de honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad que acompaña a la palabra comprometida, [que] se presume en todas las actuaciones y se erige en pilar fundamental del sistema jurídico", y que debe tenerse en cuenta para la interpretación y aplicación de las normas que integran el sistema jurídico. En la sentencia C-131 de 2004, expresó esta Corporación:

"En relación con el principio de buena fe cabe recordar que es uno de los principios generales del derecho, consagrado en el artículo 83 de la Constitución, el cual gobierna las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos, y que sirve de fundamento al ordenamiento jurídico, informa la labor del intérprete y constituye un decisivo instrumento de integración del sistema de fuentes colombiano". En apartes posteriores añadió la Corporación: "La buena fe incorpora el valor ético de la confianza y significa que el hombre cree y confía

que una declaración de voluntad surtirá, en un caso concreto, sus efectos usuales, es decir, los mismos que ordinaria y normalmente ha producido en casos análogos".

Además de lo expuesto, este Tribunal ha precisado que existen dos principios derivados de la buena fe, íntimamente relacionados entre sí, aunque con identidad propia, en los cuales se presenta, con mayor nitidez, una conexión con el derecho constitucional al debido proceso.

(Negrita y subrayado fuera de texto original)

Código de Minas, Ley 685 de 2001:

"ARTÍCULO 22. CESIÓN DE DERECHOS. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional. (...)"

(Negrita y subrayado fuera de texto original)

"ARTÍCULO 23. EFECTOS DE LA CESIÓN. La cesión de los derechos emanados del contrato no podrá estar sometida por las partes a término o condición alguna en cuanto hace relación con el Estado. Si fuere cesión total, el cesionario quedará subrogado en todas las obligaciones emanadas del contrato, aun de las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse."

(Negrita y subrayado fuera de texto original)

"ARTÍCULO 317. AUTORIDAD MINERA. Cuando en este Código se hace referencia a la Autoridad Minera o concedente, sin otra denominación adicional, se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación.



Alianza W.J. S.A.

Asesoría Legal y Financiera en Colombia
Legal and Accounting Consultancy in Colombia

registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

ARTÍCULO 318. FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA. La Autoridad Minera directamente o por medio de los auditores que autorice, ejercerá la fiscalización y vigilancia teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 279 de este Código, **de la forma y condiciones en que se ejecuta el contrato de concesión tanto por los aspectos técnicos como por los operativos y ambientales, sin perjuicio de que sobre estos últimos la autoridad ambiental o sus auditores autorizados, ejerzan igual vigilancia en cualquier tiempo, manera y oportunidad.**

(Negrita y subrayado fuera de texto original)

PETICIONES

1. Respetuosamente solicito a este Despacho especial atención e intervención en el caso planteado, toda vez que las actuaciones desarrolladas por la Autoridad Minera, acarrearán una defraudación económica a la compañía canadiense MIDASCO CAPITAL CORP., la cual ha pagado cerca de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) con el fin de sacar adelante el proyecto minero de interés.
2. Se proceda por la Autoridad Minera a la aprobación de las cesiones de derechos mineros de los títulos 0-270, 0-271 y 0-272 a la fecha pendientes de resolver, en cumplimiento con el silencio administrativo positivo protocolizado mediante Escritura Pública número 1911 del 3 de septiembre de 2012 y en cumplimiento con el artículo 23 del Código de Minas.
3. Se acoja jurídicamente a la figura de la "subrogación de obligaciones" y proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de las cesiones de derecho ya aprobadas 0-269, 0-582, 0-583 y las pendientes por aprobar, una vez la Autoridad Minera acoja lo ordenado en la Escritura Pública número 1911 del 3 de septiembre de 2012.
4. Proceda a la inscripción inmediata en el Registro Minero Nacional del contrato de concesión minera con radicado 0-585 con el fin de evitar mayor perjuicio a la compañía canadiense y se apruebe la cesión de derechos con su perfeccionamiento.



Alianza W.J. E.A.

Asesoría Legal y Financiera en Colombia
Legal and Financial Consultancy in Colombia

5. Respecto a los cánones superficiales correspondiente al título minero 0-585, de las cinco (5) anualidades ya pagadas por parte de la compañía el 21 de septiembre de 2011, suma que asciende a CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA SIETE PÉSO (\$178.025.337), se abone a las demás obligaciones de los títulos mineros 0-270, 0-271 y 0-272.
6. Se inicie una investigación disciplinaria sobre lo acontecido con los títulos mineros 0-269 (HFJK-02), 0 - 270 (HFFM-01), 0 - 271 (HFMA-01), 0 - 272 (HFFM-02), 0-582 (HHQJ-04), 0-583 (HHQJ-03), 0-585, por las mencionadas irregularidades por parte de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Bolívar, en la dilación de los trámites y en el error de tratar un contrato firmado sin inscripción como ya inscrito, menoscabando la buena fe de terceros, la confianza legítima y la seguridad jurídica de la administración pública.
7. Se solicita a su Despacho la respuesta a todos los asuntos sometidos a su consideración en la presente Denuncia, de conformidad con el Inciso Tercero del Artículo 35 del C.C.A.

ANEXOS

1. Contrato de Cesión de Derechos allegado a la Autoridad Minera.
2. Acuerdo de pago suscrito con el Departamento de Bolívar.
3. Cumplimiento de obligaciones jurídicas y económicas en los títulos mineros objeto de la cesión: Pago de cánones superficiales, pólizas minero ambientales, Programa de Trabajos y Obras, Estudio de Impacto Ambiental, Pago de visitas de fiscalización.
4. Notificación de la controversia a la Autoridad Minera por solicitud del cedente en desistir del contrato de cesión.
5. Solicitud del cedente en la que desiste unilateralmente del contrato de cesión.
6. Concepto del Ministerio de Minas con radicado número 2012030108 del 4 de junio de 2012.
7. Derechos de Petición de Información elevados a la Agencia Nacional de Minería el 30 de enero de 2013 y 11 de marzo de 2013.
8. Contrato de Concesión Minera con radicado 0-585.
9. Constancia de radicación de Acción de Tutela y su admisión.



Alianza W.J. S.A.

Asesoría Legal y Financiera en Colombia
Legal and Accounting Consultancy in Colombia

10. Respuesta a los Derechos de Petición.
11. Silencio Administrativo Positivo protocolizado el 3 de septiembre de 2012.
12. Actos Administrativos por medio de los cuales se aprueba la cesión de derechos de los títulos mineros 0-269, 0-582, 0-583 y 0-585.

DIRECCIÓN PARA AVISOS Y NOTIFICACIONES

Para efecto de los avisos, comunicaciones relacionadas con las notificaciones y los demás asuntos relacionados con el Procedimiento Administrativo de la referencia, me permito registrar ante su Despacho la siguiente dirección: Calle 12 N° 30 – 356 Barrio El Poblado de la Ciudad de Medellín, teléfono (4) 448 29 50 o en el celular (300) 538 1619, o en la Ciudad de Bogotá en la Calle 104 No. 14A- 45 Oficina 301, teléfono (1) 256 28 33 Extensión 18 o celular (320) 679-8278.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

LINA MARCELA ARTEAGA MURILLO

C.C. 1.039.446.460

T.P. 202.496 del C. S. de la J.

Apoderada

C.C. Agencia Nacional de Minería.
C.C. Procuraduría General de la Nación.
C.C. Presidencia de la República.
C.C. Embajada de Canadá.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20149110017031

Pág. 1 de 1

Cartagena, 10-04-2014

Señor:
JOSE ANTONIO CABRALES DAZA
Apoderado
PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA
Cra. 13 N°. 96-82 Oficina 301
Bogotá

Expediente No. 17913

Cordial saludo.

Se pone en conocimiento que dentro del expediente de la referencia, se ha proferido Auto N°. 372 del 08 Abril del 2014, el cual se notificó por Estado Jurídico No. 030 del 09 de Abril de 2.014, para mayor información acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena, o a la siguiente dirección electrónica www.anm.gov.co Link seguimiento y control-notificaciones.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Proyecto: DMV

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MANEJO AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CR 2 N°12-125 Local 2. Edificio

Ciudad:
CARTAGENA, BOLIVAR

Departamento:
BOLIVAR

ENVIO:
RN166059344CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

Jose Antonio Cabrales Daza

Dirección:

Cra 13 # 96-82 Ofc 309

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

Preadmisión:

14/04/2014 15:14:39

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución

☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☒	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

OTROS

Intento de entrega No. 1

Fecha: 14/04/2014

Hora: 15:14

Nombre legible del distribuidor: Jorge Triana

C.C. 13.761.665

Sector: 459

Centro: NORTE

Observaciones: Vrae Antonio

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

28 ABR. 2011

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
CALLE DE LA CRUZ N° 9-110
CARTAGENA

De: Agencia Nacional de Minería
Por Cartagena
B/grande Cruz # 12-125 local 2
edificio Minarete
Cartagena - Bolívar

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20149110015081

Pág. 1 de 1

Cartagena, 27-03-2014

Señora
JORGE ALBERTO URREA MEJIA
Carrera Decima N° 93-42 Apto 201 Edificio 3 PARK
Bogotá.

Asunto: "Citación notificación Personal Resolución N° 1074 proferida dentro del Expediente KK6-14461"

Cordial saludo.

Dando cabal cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas, y a las Resoluciones 0206 del 22 de mayo y 364 del 31 de mayo del mismo año; me permito comunicarle que dentro del expediente N° KK6-14461, se profirió la Resolución N° 1074 de fecha 21 de marzo de 2014, por medio de la cual se resuelve un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión N° KK6-14461.

Que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se dirija al Punto de Atención Regional Cartagena, ubicado en la Carrera 2 N 12-125 Local 2, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir notificación personal o a quien delegue para tal efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por edicto.

Atentamente,



KATIA ROMERO MOLINA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena

Proyectó: Claudia Escorcía B.

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20149110015081

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

rea Mejia
93-43 Apto 201



472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ Dirección Errada	☐ No Reclamado	☐ Rehusado
☐ No Reside	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	☐ Cerrado
		☐ No Existe Número	☐ Fallecido
		☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 27 ABR 2014	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 10:40	Hora:	Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Ismael Mendoza	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C. C.C. 79.571.877	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Sector: 485	Sector:	Sector:	Sector:
Centro de Distribución: Doh	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: Obra en Construcción	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:
tel 6375111			

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

obra en

REMITENTE	
Nombre/ Razón Social AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL MINERIA - CARTAGENA	
Dirección: CRA 2 N° 12-125 Local 2, Edificio Minarete	
Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR	
Departamento: BOLIVAR	
ENVIO: RN166320422CO	
DESTINATARIO	
Nombre/ Razón Social JORGE A. URREA MEJIA	
Dirección: CRA. 10 N° 93 - 43 APTO 201 ED. 3 PARK	
Ciudad: BOGOTA D.C.	
Departamento: BOGOTA D.C.	
Fecha: 15/04/2014 01:25:59	
472 DEVOLUCION DESTINATARIO	

De: Agencia Nacional de Minería
Por Cartagena
B/ grande Cra 2 # 12-125 local 2
Edificio Minarete
Cartagena - Bolívar

2014 910015081

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20149110016911

Cartagena, 10-04-2014

Pág. 1 de 1

Señor:

JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID

Titular Minero

Calle 7 No. 42-70 Oficina 705

Cartagena - Bolívar

Asunto: Respuesta a solicitud radicada bajo el número 20149110132412 del 1 de abril del 2014. Expediente **LDD-16151**

Cordial saludo;

Cordial Saludo;

En atención a la solicitud de la referencia, me permito informarle que dentro del expediente LDD-16151, se emitió Concepto Técnico N° 000263 del 08 de abril del 2014, mediante el cual se realizó evaluación integral del estado de las obligaciones contractuales, concluyendo entre otras cosas lo transcrito a continuación:

...

"3.6 En atención al mediante radicado No. 20149110132412 del 1 de abril del 2014 del señor HUMBERTO ESPINOSA MADRID allega solicitud de paz y salvo, y a la evaluación realizada del expediente No. LDD-16151 se encuentra al día con la presentación de los FBM hasta el anual de 2013, pero no con el pago de un faltante del canon de la tercera anualidad de exploración y el pago del canon de la primera anualidad de construcción y montaje, tampoco con el cobro de fiscalización requeridos en el concepto técnico No. 108 de 22 de agosto de 2013"

El Punto de Atención Regional Cartagena, está realizando todas las labores tendientes a mejorar la calidad del servicio atendiendo a todas las solicitudes presentadas con anterioridad al año 2014, paralelamente con las solicitudes del presente año y de esta manera resolver de fondo todas las peticiones y trámites pendientes. Agradecemos su comprensión

Cordialmente,



KATIA ROMERO MOLINA

Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena

Proyectó: dmv

Revisó: KRM

Fecha de elaboración: 10/04/2014



mosa Madrid

C. 705

W



Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☒ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☒ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Refusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	
Fecha: 21/4/14	Intento de entrega No. 2
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C.:	C.C.:
Sector:	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2	
F-9385	

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL MINERIA - CARTAGENA
Dirección:
CR 2 N° 12-125 Local 2, Edificio Minarete
Ciudad:
CARTAGENA, BOLIVAR
Departamento:
BOLIVAR
ENVIO:
RN166320498CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JOSE H. ESPINOSA MADRID
Dirección:
CALLE 7 N° 42 - 70 OF. 705
Ciudad:
CARTAGENA, BOLIVAR
Departamento:
BOLIVAR
Fecha:
15/04/2014 01:25:59
472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

De: Agencia Nacional de Minería
Par Cartagena
B/grande Cra 2 # 12-125 local 2
edificio Minarete
Cartagena - Bolívar

2014511001694